



es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O ": En su Registro de Escrituras Públicas, sirvase incorporar la siguiente de Constitución de una compañía, al siguiente tenor.- P R I M E R A : COMPARECIENTES .- Señor René Oquendo D'Ortinacq y Doctor Alex Paz y Miño Alvarado, por sus propios derechos; y, el Doctor Mario Paz y Miño, a nombre y representación de la Compañía Inversiones INCOIN S. A., en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal, conforme consta del documento que se adjunta.- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Quito.- La Compañía es panameña.- S E G U N D A : CONSTITUCION .- Los comparecientes resuelven constituir, como en efecto constituyen una Compañía denominada "FORTUNEG CIA. LTDA."- T E R C E R A : CAPITAL .- Los comparecientes acuerdan que el capital de la Compañía sea de Cincuenta millones de sucres (S/. 50'000.000,00), dividido en cincuenta mil (50.000) participaciones de Un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, distribuidas de la siguiente manera.- - - - -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PAR TICIPA CIONES	POR- CEN- TAJE
INVERSIONES					
① INCOIN S. A.	49'000.000	24'500.000	24'500.000	49.000	98 %
② DR. ALEX PAZ Y MIÑO	500.000	250.000	250.000	500	1 %

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUME RARIO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PAR TICIPA CIONES	POR- CEN- TAJE
--------	---------------------	---------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------

RENE OQUENDO D'ORTINACQ	500.000	250.000	250.000	500	1 %
<b>TOTAL :</b>	<b>50'000.000</b>	<b>25'000.000</b>	<b>25'000.000</b>	<b>50.000</b>	<b>100 %</b>

El saldo del capital será cubierto en un año a partir de la inscripción de esta escritura.- El aporte del socio, Inversiones INCOIN S. A. es extranjera directa.- C U A R T A : SOCIO AUTORIZADO .- Para los trámites de constitución comparece como socio autorizado el señor René Oquendo D'Ortinacq.- Q U I N T A : E S T A T U T O .- Los socios ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la Compañía.- ARTICULO UNO : DENOMINACION .- La Compañía tiene como denominación " FORTUNEG CIA. LTDA. ".- ARTICULO DOS : DOMICILIO .- El principal está en la ciudad de Quito.- Está facultada para establecer sucursales o filiales en otros lugares de la República o del exterior.- ARTICULO TRES : DURACION .- El plazo de duración de esta Compañía es de treinta (30) años, a partir de su original inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUATRO : OBJETO Y MEDIOS. OBJETO .- Las inversiones en otras compañías y/o empresas.- La comercialización, intermediación y representación de productos, bienes, unidades, mercancías, materias primas, componentes, para las industrias químicas, alimenticias, de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

.PA/EC

la construcción; industrias que se mencionan preferentemente, pero no exclusivamente.- La comercialización y/o representación podrán hacerse por cualquier figura basada en la Ley o la costumbre.- MEDIOS . Para el cumplimiento de su objetivo social, la Compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre y relacionados o necesarios para su objeto.- Podrá invertir en otras empresas.- ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,00), dividido en cincuenta mil (50.000) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- ARTICULO SEIS : ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS .- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de Compañías.- Pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.- ARTICULO SIETE : ADMINISTRACION .- Gobierna la Compañía la Junta General de Socios.- La administran el Presidente y el Gerente.- ARTICULO OCHO : LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de

socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión.- Sin embargo la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Para efectos de votación en la Junta General, por cada participación de un mil sucres, el socio tiene derecho a un voto.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.- ARTICULO NUEVE : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Nueve punto uno.- Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.- Nueve punto dos.- Elegir al Presidente y Gerente, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.- Nueve punto tres.- Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente y pronunciarse sobre los mismos.- Nueve punto cuatro.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- Nueve punto cinco.- Consentir en la cesión de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.- Nueve punto seis.- Decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del contrato social.- Nueve punto siete.- Resolver la disolución anticipada de la Compañía.- Nueve punto ocho.- Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.- Nueve punto nueve.- Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la Compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.- Nueve punto diez.- Señalar la remuneración del Presidente y Gerente.- ARTICULO DIEZ : DEL GERENTE .- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente, nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas, hasta su reemplazo.- El Gerente puede no ser socio de la Compañía.- ARTICULO ONCE : ATRIBUCIONES .- El Gerente además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General.- Es responsable de su administración y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias.- Actuará como Secretario de la Junta General, a menos que ésta designare otra persona para el efecto.- En especial el Gerente deberá: Once punto uno.- Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.- Once punto dos.- Designar y remover a los dependientes de

la Compañía en forma legal.- Once punto tres.- Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.- Once punto cuatro.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y de participaciones de Socios.- Once punto cinco.- El Gerente obliga a la Compañía en todas las obligaciones hasta quinientos salarios mínimos vitales generales.- Pasada esta cantidad necesita autorización de la Junta General y la firma conjunta del Presidente.- Once punto seis.- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO DOCE : DEL PRESIDENTE .- La Compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un periodo de dos años.- Debe ser socio de la Compañía.- Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.- El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la Compañía; presidir la Junta General de Socios, firmar con el Gerente los Certificados de Aportación, y los demás documentos que indica este Estatuto o que resuelva la Junta General.- Sustituirá al Gerente en el caso de falta o impedimento de éste; y las demás que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.- ARTICULO TRECE : ACTAS. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

por el Secretario.- ARTICULO CATORCE : DISOLUCION Y LIQUIDACION .- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se aplicará las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación.- Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás frases de estilo.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Alex Paz y Miño, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



RENE OQUENDO D'ORTINACO

C.C. No.: 170423164-4



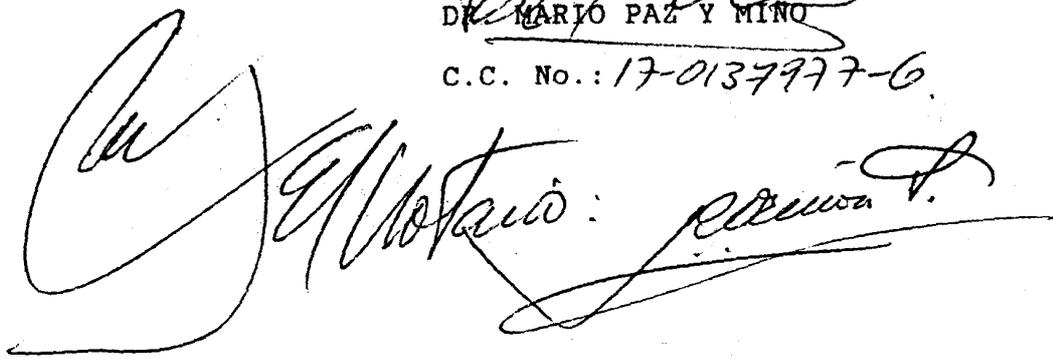
DR. ALEX PAZ Y MIÑO ALVARADO

C.C. No.: 170639010-8



DR. MARIO PAZ Y MIÑO

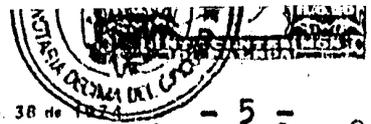
C.C. No.: 17-0137977-6





PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL  
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY No. 38 de 1974 - 5 -  
DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

07

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL CIEN-----14,100-----

Por la cual la sociedad anónima denominada INVERSIONES INCOIN S.A. otorga Poder General a favor del Doctor MARIO PAZ Y MIÑO.

Panamá, 20 de Diciembre de 1995.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el Licenciado FRANCISCO JOSE GONZALEZ-RUIZ ALVARADO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y cinco-trescientos dieciocho (8-195-318), persona a quien conozco en su condición de Socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Registrado en la República de Panamá de la sociedad INVERSIONES INCOIN S.A. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de INVERSIONES INCOIN S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número doce mil doscientos cuarenta y nueve (12,249) del primero (1ro.) de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995). Notaria Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha tres cero ocho seis seis cero (308660). Bollo cuatro siete ocho cero seis (47806). Imagen cuatro tres (43) del seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), entregándome a mí, el Notario, copia firmada

1 mil novecientos noventa y cinco (1995), por la Junta Directiva de  
2 la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escri-  
3 tura y en la misma consta la autorización conferida para extender  
4 esta Escritura.-----Dijo el compareciente, con el carácter que  
5 ostenta, que en nombre y representación de INVERSIONES INCOIN S.  
6 A., y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y  
7 forma que sea más efectiva en derecho, da y otorga un Poder Gene-  
8 ral tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de  
9 dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se  
10 requiera y sea necesario, a favor del Doctor MARIO PAZ Y MIÑO, para  
11 que lo ejerza en nombre y representación de INVERSIONES INCOIN S.  
12 A., en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:---  
13 -----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con  
14 relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir,  
15 cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeu-  
16 den a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones  
17 que sean necesarias.-----  
18 -----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cual-  
19 quier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y  
20 establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que  
21 deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas  
22 cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de  
23 pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean paga-  
24 deros a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje  
25 cualesquiera de dichas cuentas.-----  
26 -----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito,  
27 pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su  
28 compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constitui-  
29 das o en proceso de organización o reorganización, afianzar o pat-



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL  
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

- 6 -

LEY No 38

DÉCRETO EJECUTIVO No 1974



08

títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar

1 y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo to-  
2 dos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos  
3 o convenios.-----

4 -----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cual-  
5 quier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución  
6 financiera y establecer las reglas para la operación de dichas  
7 cuentas.-----

8 -----e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su  
9 depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma  
10 o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, paga-  
11 rés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para  
12 el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

13 -----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio  
14 u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean  
15 girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en  
16 cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera,  
17 y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen paga-  
18 deros.-----

19 -----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelan-  
20 tos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras  
21 comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como ga-  
22 rantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipo-  
23 teca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea ori-  
24 ginalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u  
25 otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o  
26 disposición de la garantía que se estime conveniente y también para  
27 extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se  
28 requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con presta-

*[Handwritten signature and scribbles over the bottom portion of the text.]*

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera

1 personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división  
2 política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones  
3 del préstamo.-----

4 -----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, co-  
5 misionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo  
6 mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cual-  
7 quier otra forma de remuneración.-----

8 -----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los  
9 negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta,  
10 fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin li-  
11 mitación alguna.-----

12 -----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles  
13 o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra for-  
14 ma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efec-  
15 tos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y eje-  
16 cutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener  
17 permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio  
18 requiera.-----

19 -----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----

20 -----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionis-  
21 tas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga accio-  
22 nes u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre,  
23 cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las  
24 ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.----

25 -----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes pú-  
26 blicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negocia-  
27 ciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir,  
28 ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, jui-  
29 cios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y tam-  
30



PAPEL NOTARIAL

TIRRII NACIONAL  
D/4.00 CUATRO BALBOAS D/4 00

LEY No. 38 de

DECRETO EJECUTIVO No. 19.194

bién intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a

1 sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o re-  
2 clamación y de los recursos interpuestos.-----

3 -----ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran  
4 relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrog-  
5 gar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera  
6 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, ab-  
7 solver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,  
8 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbi-  
9 tradores, acordar convenios y percibir.-----

10 -----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos no-  
11 tariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la  
12 compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos  
13 los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----

14 -----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo  
15 de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado  
16 estime convenientes o necesarias.-----

17 -----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro  
18 del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de re-  
19 servarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y  
20 revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.-----

21 -----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad  
22 siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso  
23 quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera  
24 a actos ~~dispositivos o meramente~~ administrativos, en cualquier par-  
25 te del mundo.-----

26 El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,  
27 el siguiente documento, el cual dice así:-----

28 "ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

29 -----DE-----  
30

*[Handwritten signature and scribbles over the bottom part of the text.]*

-----INVERSIONES INCOIN S.A.-----

1 -----Una reunión de la Junta Directiva de INVERSIONES INCOIN S.  
2 A., sociedad anónima organizada e acuerdo con las leyes de la Repú-  
3 blica de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Quito, Ecuador el  
4 día doce de diciembre de 1995.-----

5 -----  
6 -----Se encontraban presentes,-----

7 -----Raúl Oquendo D'Ortinacq-----

8 -----René Oquendo D'Ortinacq-----

9 -----Mario Paz y Miño-----

10 -----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos los  
11 Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con re-  
12 nuncia al aviso previo.-----El señor Raúl Oquendo D'Ortinacq, Pre-

13 sidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor Mario Paz y  
14 Miño, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la mis-  
15 ma.-----También se encontraba presente el señor René Oquendo

16 D'Ortinacq, Tesorero y Vicepresidente de la sociedad.-----

17 -----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era  
18 conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder Ge-  
19 neral a favor del Doctor MARIO PAZ Y MIÑO, para que actúe en nom-  
20 bre y representación de la sociedad.-----Por moción debidamente

21 presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA,

22 GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá,

23 para que por medio de uno de sus socios comparezca ante Notario Pú-

24 blico y otorgue un Poder General a favor del Doctor MARIO PAZ Y

25 MIÑO, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar

26 o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como tam-

27 bién con facultades especiales para comprometer en árbitros o ami-

28 gables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito

29 o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para

30 que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se

PAPÉL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL  
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 19 JAN 1974



10

1 promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con fa-  
2 cultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramen-  
3 to, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que  
4 estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.---

5 --No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.----  
6 -----Dado en la Ciudad de Quito, Ecuador, hoy día doce de diciem-  
7 bre de 1995.-----

8 (fdo.) R. Oquendo D'Ortinacq----- (fdo.) Mario Paz y Miño----  
9 -----Raúl Oquendo D'ortinacq----- Mario Paz y Miño----  
10 -----Presidente----- Secretario-----  
11 -----(fdo.) René Oquendo D'ortinacq-----  
12 -----René Oquendo D'ortinacq-----  
13 -----Tesorero-Vice Presidente"-----

14 El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Públi-  
15 ca, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de  
16 la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

17 -----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en pre-  
18 sencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pinzón  
19 Batista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta y  
20 siete-quinientos veintiséis (9-37-526), y Roberto Delgado Herrera,  
21 con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veinti-  
22 nueve-ochocientos veinticinco (8-429-825), mayores de edad y ve-  
23 cinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encon-  
24 tró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para cons-

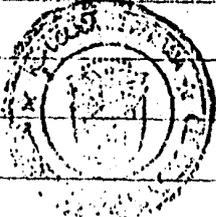
25 tancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el nú-  
26 mero catorce mil cien-----14,100-----

27 (fdo.) F. GONZALEZ-RUIZ A.----- Raúl I. Pinzón----- Roberto Delgado  
28 H.----- NORIS MORENO ALBA, Notaria Pública Décima.-----

29 -----Concuerda con su original esta primera copia que expido,  
30 sello y firma en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los

diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año de mil nove-  
cientos noventa y cinco (1995).

*Noemi Moreno Alba*



EP 14100  
NOEMI MORENO ALBA  
Notario Publico Decimo

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO  
PANAMA

Presentando este documento a las 07:24:57:4P  
del día 19 de Diciembre de 1995 Tomo 243  
Folio 537 del Diario  
por Actos Administrativos  
Derechos B/ 48.60 El Jefe del Diario  
Liquidación No. 8.762.933.02



REGISTRESE  
El Jefe de la Sección



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Micropelícula (Mercantil)  
Ficha 30860  
Rollo 48379  
Imagen 0230  
Derechos B/ 48.60  
Panacod. 5.11.1296

Microfilmador Jefe

*Juli Villalón de Parado*

el Jefe de la Sección de la Oficina Administrativa  
debidamente

*Actos de...*  
*Microfilmador Jefe*



AUTENTICACION  
No. 157

El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto:

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

*Emeterio Valdes*

.....  
es autentica del funcionario que el día ..... 12

de ..... Enero ..... de 19 96

ejercia el cargo de *Auxiliar de Oficina*  
del Ministerio de Gobierno y Justicia

en Panamá, 12 de Enero de 1996

*Maria Isabel Guardia de Marin*

MARIA ISABEL GUARDIA DE MARIN  
JEFA DE LEGALIZACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General del Ecuador  
Panamá, República de Panamá

Número: 28-130-96  
"Presentada para legalizar la firma que  
antecede, el suscrito Cónsul General certifica  
que es autentica siendo la que usa el Señor  
*Maria Isabel Guardia*  
*de Marin, Jefa de Legalizaciones*  
*del Ministerio de Relaciones Exteriores*  
*del Ecuador* en todos sus actos.

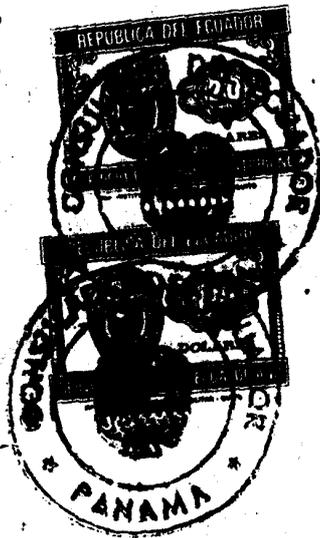
ARANCEL CONSULAR

Partida 13, Capítulo II

Derechos: \$ 30

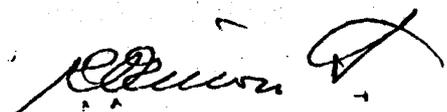
Panamá, JAN 12 1996

DR. JOSE MARIA GOMEZ DE LA TORRE  
Cónsul General Encargado

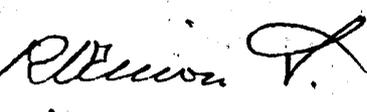


*[Large handwritten signature]*

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Primera a mí cargo , en cinco fojas útiles protocolizo la documentación que antecede .- Quito, a diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y seis . -

  
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR~~ DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a doce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho . -

  
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR~~ DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

## CERTIFICADO

Certificamos que hemos recibido de:

• INVERSIONES INCOIN S.A.	24'500.000,00
• DR. ALEX PAZ Y MIÑO	250.000,00
• SR. RENE OQUENDO D'ORTINACQ	250.000,00
	-----
	25'000.000,00

Son: Veinticinco millones 00/100 sucres

Valores que quedan en depósito de la Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación

### FORTUNEG CIA. LIDA.

- El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa de 24% anual a partir de los treinta y un días contados desde el 11 de marzo de 1998.

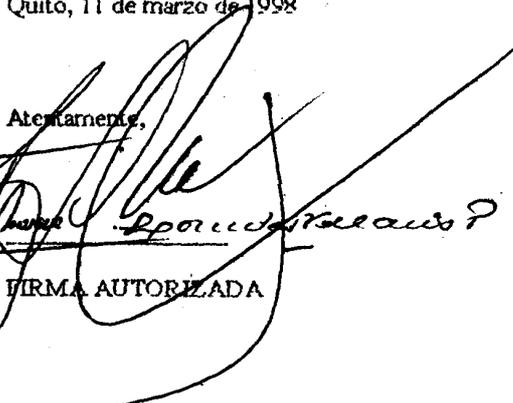
De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, Bancomex, Banco Agrícola y de Comercio Exterior S.A., no reconocerá valor alguno por concepto de intereses.

El valor correspondiente a este Certificado con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en completa disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto como sea constituida para lo cual deberá presentar al Banco la documentación que comprende Estatutos, Nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado concluido.

En caso que no llegare a hacerse la constitución de la Compañía y desistieren de ese depósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo deberán entregar al Banco el Original de este Certificado y la autorización otorgada por el Superintendente de Compañías.

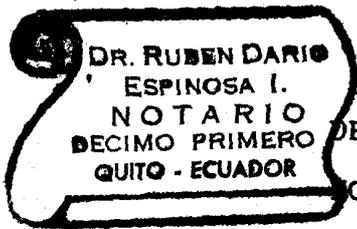
Quito, 11 de marzo de 1998

Atentamente,

  
FIRMA AUTORIZADA

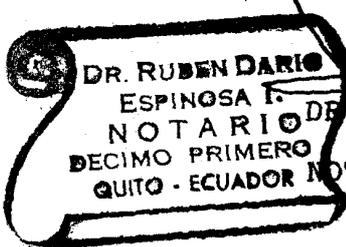
Bancomex 25.000.000,00-

Se otorgó ante mí, en fe  
de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en Quito, a trece de Marzo de mil  
novecientos novecientos noventa y ocho.-



*Ruben D. Espinosa I.*  
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 98-1-1-1-0835, dictada el 13  
de Abril del presente año, por la Superintendencia de  
Compañías, fue aprobada la escritura pública de  
constitución de la Compañía FORTUNEG CIA. LTDA., otorgada  
en la Notaria a mi cargo, el doce de Marzo del año en  
curso.- Tomé nota de este particular al margen de la  
respectiva matriz.- Quito, a dieciseis de Abril de mil  
novecientos noventa y ocho.-



*Ruben D. Espinosa I.*  
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 03 DE ABRIL DE 1998, bajo el número 0884 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " FORTUNEG CIA. LTDA.".- Otorgada el 12 de marzo de 1998, ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito DR. RUBEN DARIO ESPINOSA..- Se fijó un extracto signado con el número 0568.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 010781..- Quito, a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

fdp.-

